

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**

1	NÚMERO DE ACTA	ACTA DE OBP N°01-2023-MDM/CS-AS 2/2
----------	-----------------------	-------------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>A los 5 días del mes de enero del año 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°02, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVORIO CICLA DEL DISTRITO DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	ANGEL PEDRO ROMERO CHAVEZ	Titular		Dependencia: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente		
Primer Miembro	VILCA MALLQUI ELIZABETH MARTHA	Titular		Dependencia: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente		
Segundo Miembro	DANNY MELER ROSALES ROMERO	Titular		Dependencia: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
		Suplente		

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	CONSORCIO ALPAMAYO	S/ 1,071,704.59

5	BASE LEGAL
<p>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>	

6	ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del COMITÉ DE SELECCION, por UNANIMIDAD, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.	

7			
	PRESIDENTE DE LA BUENA PRO	PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2023-MDM/CS - 1

1	NÚMERO DE ACTA	ACTA DE EV. N°001-2023-MDM/CS - AS 02/2		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
<p>A los 5 días del mes de enero del año 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°02, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDM/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA , cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO CICLA DEL DISTRITO DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p> <p>Nota.- En caso las actuaciones se realicen en diversos días, precisar la fecha, hora y local de las sesiones realizadas durante la evaluación y calificación de las ofertas, en el acto que corresponda.</p>				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente		ANGEL PEDRO ROMERO CHAVEZ	Titular X Suplente	Dependencia: SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Primer Miembro		VILCA MALLQUI ELIZABETH MARTHA	Titular X Suplente	Dependencia: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
Segundo Miembro		DANNY MELER ROSALES ROMERO	Titular X Suplente	Dependencia: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:				
N°	Nombre o razón social del participante			RUC
1				
2				
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el Estado	
1	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	2024-01-02 23:34:56.0	Válido
2	20530835104	ESCORPION CONTRATISTAS S.A.C.	2023-12-28 15:30:26.0	Válido
3	20533620958	INVERSIONES DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-12-19 18:33:31.0	Válido
4	20533833943	CORPORACION PROVISA S.A.C.	2023-12-20 08:20:41.0	Válido
5	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-12-16 11:31:01.0	Válido
6	20534013508	JV & B S.R.L.	2023-12-21 14:48:16.0	Válido
7	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-01-02 19:36:00.0	Válido
8	20534158069	EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.	2023-12-19 19:17:50.0	Válido
9	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-12-16 09:57:01.0	Válido
10	20542076624	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RIOS S.R.L. - ECCORI S.I	2023-12-20 17:04:07.0	Válido
...	11	20571249970	SERVICIOS GENERALES WE S.A.C.	2023-12-29 17:39:44.0
12	20571395364	CINVEC S.A.C.	2023-12-22 19:42:56.0	Válido
13	20600061047	CORPORACION Y SERVICIOS EMPRESARIALES L & M S.A.C.	2023-12-19 19:15:49.0	Válido
14	20600914082	INGENIERIA Y CONSTRUCCION LOS CASTORES S.A.C. - INGECCA S.A	2023-12-29 07:54:31.0	Válido
15	20601353432	CORPORACION JHON CESAR S.R.L.	2024-01-03 23:29:35.0	Válido
16	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2023-12-20 18:41:00.0	Válido
17	20606879637	CIA G & G CORPORATION S.A.C	2023-12-19 19:12:20.0	Válido
18	20607588032	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	2023-12-18 22:17:08.0	Válido
19	20608617630	CIVILMARCK GZV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-12-17 17:22:07.0	Válido
5	DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE V3				
N°	Nombre o razón social del postor		Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO ALPAMAYO		4/01/2024	
2	CONSORCIO EJECUTOR MANGAS		4/01/2024	
3	JV & B S.R.L.		4/01/2024	
4	ESCORPION CONTRATISTAS S.A.C.		4/01/2024	
5	CONSORCIO CICLA		4/01/2024	
6	CONSORCIO MANGAS		4/01/2024	
7				
...				
6	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.			

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2023-MDM/CS - 1

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO EJECUTOR MANGAS	<p>* el postor CONSORCIO EJECUTOR DE OBRA Integrado por las empresas CORPORACION Y SERVICIOS EMPRESARIALES L & M S.A.C. y PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL & SOSTENIBLE S.A.C al momento de establecer las obligaciones de los consorciados en el ANEXO N°05 no consigna su obligación de ejecutar la obra objeto de la convocatoria del consorciado PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL & SOSTENIBLE S.A.C en consecuencia no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO por tanto se le considera NO ADMITIDO.</p>
2	JV & B S.R.L.	<p>* En las bases integradas en capítulo I, SECCION ESPECIFICA, literal 1.6. se establece que el SISTEMA DE CONTRATACION es a suma alzada y el postor JV&B SRL formula su oferta económica mediante el ANEXO N°06 a sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y en consecuencia el comité de selección considera que no cumple con lo establecido en las bases integradas y por tanto se le considera NO ADMITIDO.</p>
3	CONSORCIO CICLA	<p>* En las bases integradas en capítulo I, SECCION ESPECIFICA, literal 1.6. se establece que el SISTEMA DE CONTRATACION es a suma alzada y el postor CONSORCIO CICLA formula su oferta económica mediante el ANEXO N°06 a sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y en consecuencia el comité de selección considera que no cumple con lo establecido en las bases integradas y por tanto se le considera NO ADMITIDO.</p>
4	CONSORCIO MANGAS	<p>NO SE ADMITE la oferta del postor CONSORCIO MANGAS puesto que NO CUMPLE con presentar correctamente el Anexo N°6 – Precio de la Oferta, conforme a lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas. Al respecto, el postor presenta partidas que no corresponden a lo consignado en el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico publicado en el SEACE; entre ellas las partidas 04.04.03; 05.03.01; 07.07.01; 07.08.03.01; 07.09.03.01 entre otras. Respecto a ello, al modificar las partidas contenidas en el expediente técnico de obra, se pone en riesgo la etapa de ejecución contractual. De acuerdo a lo descrito se puede identificar partidas que no se encuentran contenidas en el Expediente Técnico; las mismas que han sido modificadas por el postor, y en su defecto ofreciendo una descripción de partidas que no corresponden al proyecto a ejecutarse. Ello contraviene el Anexo N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO suscrito por la Sr. ILLESCAS GONZALES RONALD HUMBERTO, en calidad de REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO MANGAS mediante el cual se compromete a ofrecer la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL RESERVOIRIO CICLA DEL DISTRITO DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que NO SE ALTERE SU CONTENIDO; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, respecto al Anexo N°6 no corresponde su aplicación; ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse certeza de lo ofertado por dicho postor. Ahora bien, la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1301-2022-TCE-S4 menciona: "Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso." En este punto es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)" De igual forma, cabe resaltar, en este contexto; lo señalado en la Resolución N° 01267-2020-TCE-S1: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumirse hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".</p>

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2023-MDM/CS - 1

ESCORPION CONTRATISTAS S.A.C.

NO SE ADMITE la oferta del postor ESCORPION CONTRATISTAS SAC puesto que NO CUMPLE con presentar correctamente el Anexo N°6 – Precio de la Oferta, conforme a lo solicitado en el literal g) del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas. Al respecto, el postor presenta la sumatoria de las partidas que no corresponden a lo consignado en el presupuesto total de su oferta económica; entre ellas las partidas DICE: 11.01: 38,026.81 y 11.02: 61,261.68 y al formular la corrección resulta lo siguiente: 11.01: 38,026.80 y 11.02: 61,261.60 y esto conlleva a un resultado diferente de su oferta económica que es el monto de \$/ 964,534.03 y que esta por debajo del 90% respecto a las bases integradas.

Asimismo, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que NO SE ALTERE SU CONTENIDO; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, respecto al Anexo N°6 no corresponde su aplicación; ya que, de efectuarse la rectificación de la información antes detallada, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse certeza de lo ofertado por dicho postor.

Ahora bien, la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1301-2022-TCE-S4 menciona:

"Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso."

En este punto es necesario mencionar lo dispuesto en la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 1950-2019-TCE-S2:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De igual forma, cabe resaltar, en este contexto; lo señalado en la Resolución N° 01267-2020-TCE-S1:

"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas (...)"

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO ALPAMAYO	UNICO
...		

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según se detalla a continuación:

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO ALPAMAYO	FACTORES	PUNTAJES
			PRECIO - s/ 1, 071,704.59	100 puntos

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, se procedió con el sorteo electrónico y de esta forma se concluye con el orden de prelación y es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALPAMAYO	100

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los 4 primeros lugares según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO ALPAMAYO	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
			C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
			C.2 FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN				CUMPLE	
				CALIFICADO	

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2023-MDM/CS - 1

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

12.3 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3

12.3 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 1 que forma parte de la presente Acta.

13

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER LUGAR lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR

1

CONSORCIO ALPAMAYO

DE SER EL CASO INCLUIR:

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN

1

2

14

ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15



PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN